

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de José Alcalde Coca, fugado del penal de Granada el 24 de Agosto último, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 5 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Estatura 1'700 milímetros, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca pequeña, barba naciente y color trigüeño.

Alcaldía de Navas de Oro.

Por dimisión del que la venía desempeñando está vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con la asignación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este municipio, por la prestación de los servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia y le encomiende el Ayuntamiento, y el suministro de medicamentos á 50 familias pobres, que se designarán todos los años por el mismo.

Su provisión tendrá lugar á los treinta días siguientes al de la

fecha, durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten; debiendo los aspirantes poseer título de Doctor ó Licenciado en dicha Facultad, expedido por las Universidades del Reino y aceptar las bases que para el contrato se han establecido, prefiriéndose á los que la soliciten para fijar su residencia en este pueblo, el cual consta de 300 vecinos y está situado á seis kilómetros próximamente de la vía férrea, atravesándole las carreteras en construcción de Turégano y de Cuéllar á Arévalo por Nava de la Asunción.

Navas de Oro 3 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Santos.

Alcaldía de Grajera.

Terminando en el día 30 de Septiembre actual el contrato que este Ayuntamiento y el de Encinas tienen convenido con sus respectivos Médicos titulares, hoy los mismos constituyen un nuevo partido, y por tanto se anuncia la vacante de los mismos. La dotación consiste en la de 80 pesetas, 30 el pueblo de Grajera y 50 el de referido Encinas, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambas localidades por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ó el del referido Encinas en el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que el que resulte agraciado pueda dar principio á sus servicios lo antes posible, quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con 130 familias acomodadas que cuentan entre ambas localidades,

los cuales vienen pagando dos fanegas y dos y media respectivamente de trigo de buena calidad. La distancia que hay de uno á otro pueblo es de dos y medio á tres kilómetros.

Grajera 2 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Barahona.

Alcaldía de Villacorta.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal, para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Villacorta 2 de Septiembre de 1894. El Alcalde, Benito Manso.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Marazuela 1.º de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público por medio de ocho hábiles, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar si se hallaren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones y les parará perjuicio.

Pajares de Fresno 28 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Deogracias Alonso.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y responsabilidades im-

puestas á Brígida Hidalgo Gonzalez, vecina de Navalilla, se sacan á pública subasta bajo el tipo de su tasación los bienes siguientes:

Para el día 12 de Septiembre durante las horas de audiencia.

Un banco respaldo en mediano uso, en cuatro pesetas.

Un basar compuesto de cinco tablas de contener basija con cuatro botellas, un vaso recortado y dos platos de Talavera fina, en siete idem.

Un coladero, una aceitera y un cazo y una chocolatera de hoja de lata, en tres idem.

Una mesa con cajón, en tres idem.

Un arca en mediano uso, en tres idem.

Otra arca en mediano uso, en dos idem.

Otra arca en id., en dos idem.

Un baul en buen uso, en tres idem.

Una banqueta pequeña, en una idem.

Para el día 22 de Septiembre.

Una casa donde habita, que se encuentra en el casco de este pueblo, compuesta de planta baja y corral; que linda por la derecha, con otra de Tomás Benito; por la espalda, calleja; por la izquierda, con otra de Antolín Vaquerizo, y por el frente, calle del Burgo; tiene veintiuna varas de larga, seis varas de ancha por su espalda y nueve por su frente, y el corral de largo catorce varas y trece de ancho, con advertencia de que en dicho corral se encuentra edificada una casa que dice la Brígida que tiene vendido el solar á D. Mariano Tapia, que es el que la edifica y que justificará en su día, y dicha venta dice que la han hecho de mancomun su marido Victoriano de San Cristóbal y la Brígida Hidalgo; vale 1000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que el que quisiere interesar-

se en las subastas acuda ante este Juzgado y municipal de Navalilla en los días que se expresan, previéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo de cuenta el proveerse de los títulos de la finca urbana toda vez que se carece por la Brigida.

Dado en Sepúlveda á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—P. S. O.: Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Lorenzo del Fresno G. y Sedenio, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Marcos González Astorga, en causa por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre actual, á las diez de su mañana, las fincas siguientes, situadas en término municipal de esta villa.

Una tierra al sitio del Carcabón, de obrada y media, linda Oriente, Bonifacio Quevedo, Mediodía, camino del Rio; Poniente, Damián de la Corte, y Norte, rio; tasada en cinco pesetas.

Otra al mismo sitio, también de obrada y media, linda Oriente, Damián de la Corte, Mediodía, camino; Poniente, Doroteo Quevedo, y Norte, rio; vale cinco pesetas.

Otra tierra al Vado del Espino, de una obrada; linda Oriente, Doroteo Quevedo; Mediodía, camino, Poniente, Pedro Sanz, y Norte, Damian de la Corte, valorada en tres pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Arévalo, número veintiocho; linda por la derecha, Eusebio Giloaga; izquierda, Francisco Fraile, y espalda, Damian de la Corte; tasada en setenta y cinco pesetas.

Dado en Cuéllar á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital (Madrid).

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Angel y D. Felipe Baeza y Ledesma, sobre pago de pesetas, se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, ante dicho Juzgado y el de Segovia, para la venta en pública

licitación de una casa sita en la expresada ciudad de Segovia, conocida con el nombre de casa de Juan Bravo, en la calle del mismo nombre (antes calle Real), señalada con los números cuarenta y cuarenta y dos; que linda por la derecha entrando con la casa del Marqués de Paredes; por la izquierda, con otra de D. Guillermo Martinez y bajada á la Alhóndiga; frente, calle de Juan Bravo, y espalda, entrada á la Alhóndiga; sobre los cuales tiene una parte edificada, que mide 94 metros y 96 centímetros; cuya finca, con inclusión de los patios y corrales, tiene una superficie de 872 metros, 90 centímetros. Se hace constar que la finca sale á subasta por segunda vez en la cantidad de 7.500 pesetas y bajo las condiciones siguientes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas 7.500 pesetas; que los títulos de propiedad de la misma, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario; que del precio del remate, no se hará deducción alguna por los censos ó demás cargas perpetuas que puedan gravar la finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo del remate, y por último, que el pago del precio de dicho remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo remate.

Madrid veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: El Sr. Juez Montesinos.—El Escribano, P. H. Vicente García.

Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario criminal que instruyo sobre desaparición de Simón Carreño Nuñez, vecino de Traspinedo, casado con Paula Santa Olalla, de cincuenta y nueve años, con una nuve en el ojo derecho y quebrado, imposibilitado á consecuencia de un parálisis que ha padecido, de estatura regular, y viste pantalón de casiana color azulado, remendado en ambas rodillas, faja negra muy usada y camisa blanca de algodón, calzando alpargata blanca cerrada; se requiere á las personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los fines consiguientes

Dado en Valladolid á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabino Gordaliza.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de Hacienda de las 192 pesetas de cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de los expresados por aumento de riqueza urbana para el año económico de 1894 á 1895, según la Real orden de 17 de Febrero y circular de la Dirección general fecha 17 de Julio último.

DISTRITOS MUNICIPALES.	AUMENTOS		BAJAS.		TOTAL líquido repar-tido.
	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente, deducido del cupo por 100 repar-tido de más en el mismo periodo.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defecto de repar-timientos anteriores.	Por indemnización á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repar-timientos anteriores.	Por el por 100 de lo repar-tido de más en las localidades en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y de la Administración por defectos de repar-timientos anteriores.	
Segovia.....	635	144	144	144	144
Cuéllar.....	131	30	30	30	30
Vegas de Matute.....	79	18	18	18	18
		TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	